



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043  
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2022-CM/MPR**

Rioja, 08 de AGOSTO del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2022, en ejercicio a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

#### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 004-2022-OTSV/GFSC/MPR de fecha 22 de marzo del 2022; Nota de Coordinación N° 0432-2022-GFSC/MPR de fecha 24 de marzo del 2022; Nota de Coordinación N° 237-2022-GM/MPR de fecha 25 de marzo del 2022; Informe Legal N° 409-2022-OAJ/MPR de fecha 01 de julio del 2022; Nota de Coordinación N° 448-2022-GM/MPR de fecha 04 de julio del 2022; con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el beneficio de exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de licencia de conducir para vehículos menores en la Provincia de Rioja, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tanto, el Artículo 197° del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, Conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Rioja, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043  
Rioja – San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84°, inciso 1), 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforma a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo, siendo así el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad del debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y el Derecho;

Que, el numeral 4.2.4) del inciso 4.2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, establece como competencias de Gestión de los organismos públicos que integran el SELIC específicamente de las Municipalidades Provinciales: a) Registrar o comunicar al Sistema Nacional de Conductores, así como al Registro Nacional de Sanciones, las sanciones que se interpongan a los conductores por infracciones al tránsito terrestre en el ámbito de su competencia.- b) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de la Clase B, a los postulantes que solicitan.- c) Emitir y entregar la licencia de conducir de la Clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 004-2022-OTSV/GFSC/MPR de fecha 22.03.2022, la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Rioja, manifiesta que, la problemática existente en la Provincia de Rioja, al existir información estadística de un amplio margen de ciudadanos que conducen vehículos menores motorizados sin contar con la respectiva Licencia de Conducir, lo cual desvirtúa el comportamiento colectivo poblacional y el desempeño administrativo de la Municipalidad Provincial, lo cual genera la necesidad de fomentar permanentemente campañas para la formalización y capacitación de los conductores;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la aprobación unánime del pleno de Concejo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2022 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se promulga la siguiente ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN PARCIAL Y TEMPORAL DEL COSTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE RIOJA**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, el beneficio de exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de Licencia de Conducir de Vehículo Automotor Menor de la Clase B, categoría IIB y IIC , en la Provincia de Rioja, por primera vez, renovación, re categorización y duplicado del precio vigente, de acuerdo al siguiente cuadro:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043  
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (TUPA)	COSTO CON REBAJA 50 %
Nueva BIIB	S/. 102.00	S/. 51.00
Renovación BIIB	S/. 85.00	S/. 42.50
Duplicado BIIB	S/. 42.50	S/. 21.25
Re categorización BIIB a BIIC (Vigente)	S/. 55.00	S/. 27.50
Re categorización BIIB a BIIC (Vencida)	S/. 98.00	S/. 49.00
Nueva BIIC	S/. 127.00	S/. 63.50
Renovación BIIC	S/. 98.00	S/. 49.00
Duplicado BIIC	S/. 42.50	S/. 21.25

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como sus modificaciones y/o ampliación de ser necesario.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el presente beneficio será de ciento veinte días (120) durante el periodo de duración, contados a partir del segundo día de la publicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficinas y Unidades involucradas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR**, a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana para que a través de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, facultándose además a implementar las acciones administrativas para viabilizar su ejecución.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Circulación Regional, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación en la página web institucional [www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe) y la Oficina de Imagen institucional para la publicación respectiva de la presente disposición municipal, de acuerdo a Ley, así como la difusión y distribución de la presente disposición a las instancias correspondientes para su efectiva ejecución y difusión.

**MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón y Fin.
- \* Gerencia Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.